

VENEZUELA

1. Marco Legal

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (del 15 de diciembre de 1999).
- Ley Orgánica de Educación (del 9 de julio de 1980).
- Resolución 12/1983.
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011/2000).

2. Formación Inicial (o de grado)

2.1. Instituciones (universitarias y no universitarias)

La Universidad Pedagógica Experimental Libertador es la institución universitaria formadora de docentes y está integrada por los siguientes institutos: Instituto Pedagógico de Caracas, Instituto Pedagógico de Barquisimeto, Instituto Pedagógico «Rafael Alberto Escobar Lara» de Maracay, Instituto Pedagógico de Maturín, Instituto Pedagógico «José M. Siso Martínez», Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Centro de Capacitación Docente «El Mácaro» y Centro Interamericano de Educación Rural (CIER). Todas estas instituciones están dirigidas a formar docentes para los diferentes niveles y algunas modalidades del Sistema Educativo.

2.2. Currículo

2.2.1. Planes de estudio

El plan de estudio de la Universidad, se organiza por componentes curriculares, integrados armónicamente en un todo para garantizar la formación integral del docente. Estos componentes se denominan Formación General, Formación Pedagógica, Práctica Profesional y Formación Especializada. Los tres primeros constituyen la base común de la formación del egresado; el componente de Formación Especializada varía en función de la especialidad y mención.

La Universidad Pedagógica a través de sus programas de pregrado ofrece 16 especialidades y sus respectivas menciones. El egresado de un programa recibe el título de Profesor en una especialidad o en una especialidad y una mención.

Los planes de estudio por especialidades están conformados por dos bloques de cursos. Un bloque de cursos homologados común para todas las opciones y menciones que ofrecen los institutos y un bloque específico que responde a las especificidades institucionales y regionales.

2.2.2. Programas de formación

Programa de Educación Preescolar

La estructura del plan de estudio de la opción Educación Preescolar está conformada por cuatro componentes: Formación General, Formación Pedagógica, Práctica Profesional y Formación Especializada.

Los tres primeros responden a los planes homologados para todas las opciones que se ofrecerán; el último componente responde al perfil específico del docente en el nivel de preescolar. El componente de Formación Especializada está conformado por catorce cursos homologados y seis cursos optativos institucionales.

El estudiante debe acumular 95 unidades créditos distribuidas entre los 4 componentes y Formación Especializada, más lo correspondiente a tres fases de Práctica Profesional. Se le otorgará certificado de competencia que le permitirá ejercer su rol a través de la planificación, administración, evaluación y orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el nivel de preescolar.

Programa de Educación Integral

Este programa tiene como finalidad formar el recurso humano docente que se desempeñará en la primera y segunda etapa del nivel de Educación Básica.

Su diseño curricular está fundamentado sobre la base de componentes curriculares, sistema de unidad crédito y régimen de prelación.

Los componentes curriculares son: Formación General, Formación Pedagógica, Práctica Profesional y Formación Especializada.

El plan de estudio está conformado por cuarenta y cuatro (44) cursos y cuatro fases de Práctica Profesional organizado en diez (10) semestres, con un total de ciento sesenta y tres (163) unidades-créditos y un régimen de prelación basada en la complejidad de los cursos.

Programas de Educación Media Diversificada y Profesional

En estos programas, el diseño curricular está fundamentado sobre la base de componentes curriculares, sistemas de unidades-crédito y régimen de prelación, pero permitiendo el avance de los estudiantes, la flexibilidad de los planes de estudio, la racionalidad en la utilización de los recursos institucionales y la atención a las demandas del desarrollo local y regional.

Los planes de estudio responden a las diez (10) especialidades y veintisiete (27) menciones que la universidad ha determinado para formar al docente que se desempeñará en el nivel de Educación Media Diversificada y Profesional.

Cada plan de estudio está conformado por un bloque homologado de cursos, que representa aproximadamente el 70% del plan total, es común para los institutos que ofrecen las especialidades, el 30% restante está conformado por un conjunto de cursos que constituyen de acuerdo a lo que ofrece cada instituto, la especialidad institucional.

Programa de Educación Especial

El plan de estudio de esta especialidad se apoya en los componentes de Formación General, Formación Pedagógica, Práctica Profesional (homologados para todas las opciones) y menciones que ofrece la Universidad. El componente de formación

especializada se estructura en dos ciclos: Fundamentación de Especialidad y de Especialidad.

La estructura curricular prevé la formación profesional en dos etapas. La primera etapa (carrera intermedia) para optar al título de maestro especialista con mención y la segunda etapa, carrera larga, para optar al título de profesor en Educación Especial en su respectiva mención.

El número máximo de cursos es de cuarenta y cuatro (44) a los cuales se agrupan los pasos de la práctica profesional. Estos cursos y fases se agrupan en dos grandes bloques, un bloque homologado para todos los núcleos y un bloque específico no homologado.

2.3. Títulos y certificaciones

Las instituciones de formación docente otorgan el título de Profesor o Licenciado en Educación.

3. Capacitación y Perfeccionamiento (Formación en Servicio)

3.1. Objetivos

- Formar competentes profesionales de la docencia, que respondan a las demandas actuales y futuras del Sistema Educativo Venezolano.
- Propiciar estrategias y acciones, que contribuyan al mantenimiento del más alto nivel académico de los estudios que se realizan en las instituciones de formación docente del país.
- Propiciar la asistencia académica y técnica a los docentes en servicio que les permitan mantener una formación actualizada durante toda su vida profesional.
- Facilitar a los maestros normalistas, a los bachilleres docentes y bachilleres en otras menciones, en servicio, la obtención de las nuevas credenciales académicas requeridos por el estado venezolano para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo Venezolano.

3.2. Organización de la formación

En la organización de la carrera, se establecen dos bloques fundamentales:

- Bloque Común Homologado de Cursos.
- Bloque Específico Institucional y Regional.

Además se ofrecen las siguientes opciones y menciones:

- *Opción Unica*: Licenciado o Profesor en Educación Integral, para atender las dos primeras etapas de la Educación Básica.
- *Menciones*: las menciones serán diseñadas por cada institución, dentro del marco del bloque específico institucional y regional conforme a las características y orientaciones de cada Universidad y de acuerdo con las necesidades de tipo regional.

La parte del plan de estudio, correspondiente al bloque específico institucional, que diseñará cada Universidad que participe en el programa corresponderá además, las menciones en las áreas respectivas de la Educación Básica:

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Matemática
- Lengua
- Educación para el Trabajo
- Estética
- Educación Física

La carrera tendrá una duración de seis períodos académicos para el bloque común homologado y cuatro períodos académicos para el bloque específico institucional o regional (mención).

El perfeccionamiento de los docentes en ejercicio también se realiza mediante programas de postgrado, los cuales comprenden estudios de especialización profesional, maestría y doctorado. Estos estudios conducen al título de especialistas en educación, en la mención correspondiente, o el de especialista en el área de conocimiento a la que se refiere el diseño curricular.

Otros programas de formación docente en ejercicio son los Programas de Educación Rural y Educación Intercultural Bilingüe.

Estos Programas están orientados a la planificación y ejecución de actividades que involucren a los docentes, a las instituciones, a los organismos vinculados con el desarrollo rural y con la problemática indígena, respectivamente.

El Programa de Educación Rural coordinará cuatro acciones fundamentales:

- Formación y especialización de docentes para la educación básica en el medio rural.
- Capacitación y actualización del personal en servicio
- Capacitación para el Trabajo en el medio rural.

Para la formación de docentes para la educación básica en el medio rural, se aplica un plan de estudio que comprende cursos pertenecientes al bloque común homologado en un 69% y cursos correspondientes a la especialidad en un 31%.

Los cursos correspondientes al bloque común homologado se dictan considerando el medio en que actuará o actúa el futuro egresado, sin que esto signifique el que se ignore la existencia de un medio urbano, sino que se hace énfasis en el medio rural.

Este plan de estudio es administrador bajo dos modalidades: presencial para los bachilleres que no ejercen como docentes y mixta para los docentes en servicio. En el diseño se le da gran importancia a los aspectos prácticos, por lo tanto se incluye la realización de trabajos de campo correspondientes a los cursos de especialidad.

A través de la capacitación se atenderá en primer lugar, la necesidad de gerentes para la educación rural (supervisores rurales, directores de las escuelas granjas y directores para las escuelas básicas en el medio rural). Para estas acciones se consideran las experiencias desarrolladas por el Centro de Capacitación Docente «El Mácaro» y el Centro Interamericano de Educación Rural (CIER) que sometidas a evaluaciones

permiten incorporar las concepciones modernas de la gerencia y la adaptación al momento histórico en el cual se desarrollan las acciones.

Para la actualización se realizan una serie de actividades tendientes a mejorar el trabajo del docente en el aula. Se atiende especialmente las áreas de lecto-escritura y matemática, las cuales presentan un nudo crítico en los primeros grados de educación básica.

Otro de los aspectos importantes en este programa es el referido a la elaboración de materiales instruccionales, que tiene como objetivo facilitar el trabajo del docente con grados múltiples y garantizar una mejor calidad de la educación. En la elaboración de los mismos se ha previsto la participación del docente.

En relación al Programa de Educación Intercultural Bilingüe, que es de alcance nacional, va dirigido al mejoramiento integral del docente indígena.

La base fundamental para la realización de las acciones de formación y profesionalización de los docentes indígenas la constituye el diseño curricular para la educación intercultural bilingüe, el cual conduce a la obtención del título de profesor o licenciado en educación intercultural bilingüe. El diseño puede ser administrado a través de actividades presenciales, no presenciales y mixtas. También hace uso de una buena proporción de las metodologías andragógicas, además de las pedagógicas.

3.3. Oferta de formación

La actualización y capacitación del docente en servicio se realiza a través de los Centros Regionales de Apoyo al Maestro (CRAM). En los centros se realizan varios tipos de actividades, especialmente, talleres en las áreas de lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales y educación para la salud.

3.4. Certificación

Los bachilleres docentes y normalistas en servicio que participan en el Programa Nacional de Docentes, al cubrir los cursos requeridos, alcanzan en Educación Superior el título de Licenciado o Profesor en Educación Integral.

4. Condiciones de Servicio

4.1. Acceso a la profesión

De acuerdo con el Artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación, pueden acceder a la docencia los egresados de los institutos universitarios pedagógicos, de las escuelas universitarias con planes y programas de formación docente y de otros institutos de nivel superior, entre cuyas finalidades esté la formación y el perfeccionamiento docentes.

Por su parte, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente establece que el ingreso al servicio de la docencia se hará mediante:

Concurso de méritos

- para el ingreso a la carrera docente

- para el ingreso de la jerarquía de docente coordinador

Concurso de méritos y oposición

- para la promoción de los profesionales de la docencia a la dedicación integral nocturna y al tiempo completo.
- para el ingreso a la jerarquía de docente directivo y de supervisión.

El Ministerio de Educación, los Estados, los Municipios y demás entidades del sector oficial, llamarán a concurso para la provisión de cargos docentes, previa determinación de las necesidades de atención matrícula, razones de servicio y disponibilidad presupuestaria.

Igualmente, según el Artículo 78, “el Ministerio de Educación, cuando no fuese posible obtener los servicios de personal docente titulado, podrá designar interinamente para los cargos a personas sin título, previo el cumplimiento del régimen de selección establecido”. A su vez, la legislación explicita que para ejercer la docencia en educación preescolar, básica y media diversificada y profesional, se requiere ser venezolano.

Por su parte, el Artículo 80 establece que el ejercicio de la docencia se puede dar de forma ordinaria o interina.

4.2. Estatuto de la profesión docente

El Estatuto Profesional se conoce en Venezuela como el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. El mismo fue aprobado en el año 1991, establece las normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión docente y regula el ingreso, reingreso, retiro, traslado, promociones, ubicación, ascensos, estabilidad, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización, licencias, jubilaciones y pensiones, vacaciones, previsión social, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales docentes (artículo 1°).

La dedicación de los docentes se establece de acuerdo con su cargo y jerarquía. La misma puede ser a:

- Tiempo completo: 36 horas docentes semanales.
- Medio Tiempo: 18 horas docentes semanales.
- Tiempo Integral Diurno: 5 jornadas semanales de 5 horas diarias de 60 minutos.
- Tiempo Integral Nocturno: 5 jornadas semanales de 5 horas docentes diarias.
- Tiempo Convencional: Carga horaria semanal variable.

4.3. Tiempo de trabajo docente

La hora docente tiene una duración mínima de cuarenticinco (45) minutos y comprende el trabajo de aula, dirección, coordinación, orientación, planificación, administración, investigación, experimentación y evaluación.

4.4. Carrera

En el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente se especifica que la clasificación y ubicación de los profesionales de la docencia se realizará de acuerdo con la tabla de posiciones de la carrera docente, que comprende jerarquías y categorías.

Primera jerarquía: corresponde al cargo de Docente de Aula y comprende las denominaciones de: docente de aula de Preescolar, docente de aula de Educación Básica de 1° a 6° grado, docente de aula de 7° a 9° grado y docente de Aula de Educación Media Diversificada y Profesional.

Segunda jerarquía: corresponde al cargo de Docente Coordinador y comprende las denominaciones de: docente coordinador de seccional, docente coordinador de departamento, docente coordinador de laboratorio, docente coordinador de taller, docente coordinador de especialidad, docente coordinador residente nocturno y los que se crearen por la autoridad educativa competente.

Tercera jerarquía: corresponde al cargo de Docente Directivo y Supervisor y comprende las denominaciones de: Subdirector, Director y Supervisor.

Los grados alcanzados en el ejercicio de la carrera docente se expresarán en una escala académica de seis categorías: docente I, docente II, docente III, docente IV, docente V y docente VI.

4.5. Salarios

Las autoridades educativas correspondientes establecerán en las normas y tablas que dicten al efecto, un sistema de remuneraciones para los profesionales de la docencia que comprenderá:

- Un sueldo base de acuerdo a la categoría académica.
- La prima correspondiente a la jerarquía administrativa de docente-directivo, la cual será establecida de acuerdo a la clasificación del plantel.
- La prima correspondiente a la jerarquía administrativa de docente superior.
- Primas por: hogar, hijos, residencia, lugar de trabajo en zonas indígenas, rural y fronteriza, antigüedad en la categoría de docente VI y cualquier otra que pudiera ser establecida por la autoridad competente.
- Bonificación de fin de año, de trabajo nocturno, vacaciones, administración, transporte, alimentación y cualquier otra que pudiera ser establecida por la autoridad competente.

4.6. Jubilación

Según el Artículo 106 de la Ley Orgánica, “el personal docente adquiere el derecho de jubilación con veinticinco años de servicio activo en la educación y con un monto del ochenta por ciento del sueldo de referencia. Por cada año de servicio adicional este porcentaje se incrementará en un dos por ciento del sueldo de referencia hasta alcanzar un máximo del ciento por ciento de dicho sueldo”.

4.7. Organización sindical

Existen cuatro organizaciones sindicales de docentes en Venezuela. Estas son:

- Federación Venezolana de Maestros (FVM), con 37.587 afiliados.
- Federación de Trabajadores de la Enseñanza en Venezuela (FETRAENSEÑANZA), con 33.838 afiliados.
- Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza en Venezuela (FENATEV), con 29.547 afiliados.
- Federación Unitaria del Magisterio de Venezuela (FETRAMAGISTERIO), con 27.736 afiliados.

En la protección integral de los trabajadores de la educación, están involucradas además la Dirección de Asuntos Gremiales y Sindicales, el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación y la Consultoría Jurídica.

De acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Orgánica, “los profesionales de la docencia gozarán del derecho de asociarse en agrupaciones académicas, gremiales y sindicales para participar en el estudio y solución de los problemas de la educación y para defender los derechos que les acuerdan esta Ley y la del trabajo”.

Por su parte, el Artículo 85. Establece que lo docentes que ejerzan cargos directivos y de representación en las organizaciones gremiales y sindicales de los profesionales de la docencia “no podrán ser destituidos, trasladados, suspendidos o desmejorados de sus condiciones de trabajo en los cargos que desempeñen, desde el momento de su elección o designación hasta noventa días después de haber cesado en sus funciones, salvo que incurran en falta grave conforme al ordenamiento jurídico vigente”.